



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00485

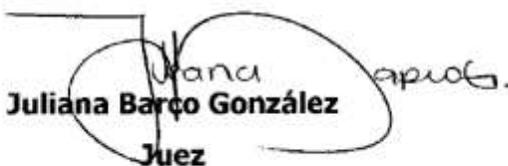
Asunto: Notifica por conducta concluyente.

En atención al memorial que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente al acreedor Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad del auto del 11 de mayo del 2021. Dicho acto se entenderá surtido desde la fecha de presentación del escrito, esto es, 26 de mayo de 2021.

Se advierte al acreedor que por Secretaría del despacho se le concederá acceso al expediente digital al correo electrónico laura.geraldin@medellin.gov.co.

Finalmente, es pertinente recordar que de conformidad con el parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso, toda vez que el aludido acreedor participó en el procedimiento de negociación de deudas, sus créditos se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 1 junio de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Jz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26b30936a4b0cd4e828377b83fe4f11320f14b761a977fb909b9c53aa982927**

Documento generado en 31/05/2021 11:35:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>